

**GONZÁLEZ GIMÉNEZ, Jesús, *El mar Mediterráneo: régimen jurídico internacional, De las zonas de pesca a las zonas de protección*, Editorial Atelier, Barcelona, 2007, 331 pp.**

Esta interesante y cuidada monografía tiene como origen mediato la excelente tesis doctoral defendida, en 2005, en la Universidad de Almería por el Dr. González Giménez y dirigida por el Prof. Roldán Barbero. Sin duda, ambos merecen una sincera felicitación por el resultado del esfuerzo investigador de doctorado y, ahora, por su publicación actualizada. Las dificultades que rodean el estudio de los regímenes materialmente diferentes que se solapan en el jurídicamente proceloso Mar Mediterráneo y su entorno, no arredran al Prof. Roldán y a sus discípulos. Así lo demuestran las obras que en los últimos años han ido viendo la luz en estas materias con origen en sus plumas.

En esta ocasión, el Mediterráneo como área marítima es el objeto de atención por el Dr. González Giménez. Como bien indica en el Prólogo el Prof. Roldán “es evidente que este libro no descubre el Mediterráneo, pero contribuye a entender y valorar mejor, desde la óptica maritimista, este trascendental espacio ecológico, económico, cultural, geoestratégico”. Y es que hemos de partir de que, ya en pleno siglo XXI, el desorden normativo interno e internacional sigue caracterizando este ámbito. El Mediterráneo tiene dificultades intrínsecas difíciles de obviar. En efecto, si, como dice la tradición, las tormentas mediterráneas son más complejas que las tormentas atlánticas, lo mismo podemos decir de los problemas que nacen de la regulación jurídica internacional de este área marítima. Pues bien, el autor afronta el tema valientemente y creemos que el fruto de su reflexión es especialmente útil para clarificar el marco jurídico vigente en este ámbito.

Tras una equilibrada introducción en la que el autor nos sumerge con profundidad y claridad en la singularidad mediterránea, física y humana, así como en los graves peligros derivados de su cada vez mayor contaminación, la obra se articula en torno a tres grandes capítulos. El análisis cronológico es el elegido para presentar los diferentes enfoques que a lo largo de la historia se han ido reflejando en la regulación jurídica del mediterráneo.

Dentro todavía del limitado contexto del Derecho internacional del mar clásico, los Estados ribereños del Mediterráneo recibieron las tendencias expansivas y territorializadoras de la época a través, sobre todo, de la instauración de zonas exclusivas de pesca. Zonas exclusivas de pesca identificadas con zonas de alta mar adyacentes al mar territorial y en las que el Estado ribereño ejercía derechos soberanos a los únicos efectos de la explotación de los recursos biológicos del mar. Bien, pues la nada desdeñable práctica unilateral y multilateral de los Estados ribereños en las diferentes áreas del Mediterráneo en esta etapa histórica es estudiada con detenimiento por el autor en este primer capítulo titulado “Las zonas de pesca en el Mediterráneo durante el proceso de quiebra del Derecho del mar tradicional”.

Como reacción a un marco convencional obsoleto, a partir de los años setenta comenzamos a asistir a una concatenación de actos unilaterales de diverso contenido y alcance para dar salida a las inquietudes estatales más allá de la reducida franja del mar territorial. En el segundo capítulo de esta monografía, el autor nos introduce en el nuevo régimen jurídico instaurado por la Convención de las NU de 1982 (CNUDM), centrándose en mayor medida en la aplicación que del mismo se hizo en el Mediterráneo desde su génesis hasta principios de los años noventa. La reacción tímida y reticente de los Estados ribereños del Mediterráneo a la instauración de las zonas económicas exclusivas, es puesta de relieve por el autor por contraposición a la excelente acogida de esta institución en otras latitudes. La inaplicación de esta zona en el Mediterráneo justifica el título que inicia este capítulo “un mar de otro tiempo” y denuncia la anacronía de su regulación jurídica. En el marco de este capítulo son analizados los orígenes consuetudinarios del derecho al establecimiento de la zona: su proceso de formación, práctica y *opinio iuris* así como el contenido de la norma consuetudinaria; las competencias pesqueras de los Estados ribereños en los diferentes espacios marítimos; la práctica de los Estados ribereños del Mediterráneo, ya sea de forma unilateral o convencionaada a través de la Comunidad Europea; y, por último, los primeros momentos de cristalización de la zona económica exclusiva y las razones para la provisional abstención de reivindicaciones de estas zonas en el Mediterráneo.

En el Capítulo tercero, el autor continua con su estudio pormenorizado y cronológico de las iniciativas de reservas jurisdiccionales en el Mediterráneo, centrándose, sobre todo, en el camino alternativo escogido por la mayoría de Estados ribereños a la hora de establecer zonas marítimas más allá de su mar territorial. La dificultad geográfico-política del establecimiento de zonas económicas exclusivas y la desprotección derivada precisamente de la ausencia de tales zonas, condujo a los Estados a proclamar zonas marítimas que sólo agotaban en parte el régimen jurídico establecido en la CNUDM para la ZEE: zonas exclusivas de pesca, zonas de protección pesquera, zonas de protección ecológica, etc. Y todo ello, en el marco de un sabio ejercicio por parte de los Estados del principio, resaltado por el autor, “quien puede lo más, puede lo menos”. Estas nuevas tendencias zonales junto con un amplio examen de la diversidad en la práctica estatal -incluido el papel de la UE, donde nos llaman la atención las duras críticas a las iniciativas de la Comisión Europea- son objeto de estudio en este Capítulo tercero que lleva por título “*Quien puede lo más, puede lo menos*. La actual coexistencia de zonas de pesca, zonas económicas exclusivas y zonas de protección en el Mediterráneo”. El Capítulo concluye con un redondo epígrafe dedicado a la reflexión sobre la dirección hacia donde camina el Mediterráneo, en el que compartimos las palabras del autor al afirmar que “el Mediterráneo necesita un diálogo sincero y que proporcione soluciones justas y efectivas en muchos y más importantes ámbitos que éste, sería conveniente que los Estados mediterráneos llegaran a un entendimiento suficiente como para aplicar correcta y normalmente la CNUDM. Con esto y con la voluntad decidida de que la *especificidad mediterránea* no siga condicionando este mar, bastaría para conducir al Mediterráneo hacia una normalidad que, en este caso, resulta de lo más deseable”.

La obra concluye con una presentación de consideraciones finales que, consideramos como el autor del prólogo, propuestas razonadas y razonables. Se trata de cinco grandes consideraciones conclusivas bien medidas y bien seleccionadas. Por último, se añaden al volumen una amplia lista de apéndices dedicados tanto a una bien ordenada y clasificada bibliografía, como a legislación estatal, jurisprudencia, acuerdos internacionales, documentación, fuentes de información en internet, e incluso, un índice de autores citados.

En fin, no podemos más que congratularnos de la aparición de esta interesante obra, que aporta novedosas variables y propuestas al complejo debate sobre el Mediterráneo desde la perspectiva del Derecho de la pesca.

Por Adela Rey Aneiros  
Profesora Titular de Derecho internacional público y titular de la Catedra Jean Monnet  
de Derecho comunitario del mar de la Universidad de A Coruña